

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA



SE SUSCRIBE. EN GUADALAJARA.—Imprenta y libreria de Ruiz, San Lazaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Ger. Mesa. La correspondencia se dirigirá fra. es d

En la capital..... Un mes..... 1 50 Tres id..... 4 50 Seis id..... 9

En la capital..... Un mes..... 3 50 Tres id..... 7 50 Seis id..... 15

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 18. Seccion de Fomento.—Negociado 2.—Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me comunica con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente: expedida en 8 de Febrero último:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo siguiente. — Ilmo. Sr.— Visto el expediente incoado para la concesion de una mina de agua salada con el nombre de «La Floreciente» sita en término de Imon, provincia de Guadalajara, y resultando que despues de seguir aquel sus trámites se expidió el titulo de propiedad de la indicada mina a favor de D. José Gamboa y Calvo en 1.º de Marzo último, a pesar de las oposiciones que alega haber presentado en tiempo oportuno D. Eusebio Melero, como apoderado de los dueños del terreno en el expresado manantial de agua salada radica, y considerando que tratándose de aguas ya alumbradas es inudable que no debe recaer legalmente sobre las mismas concesion alguna minera, puesto que el art. 4.º de las bases para la nueva legislacion de minas, único que trata de aguas como objeto de minería, solo se refiere a las subterráneas, por pertenecer las alumbradas al dueño del terreno en que nacen mientras discurren por el mismo, segun el art. 34 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1868; S. M. el Rey, de conformidad con lo informado por la Junta superior facultativa de minería y la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido a bien declarar que no es objeto de concesion minera el manantial de agua salada registrado con el nombre de «La Floreciente» por D. José Gamboa y Calvo, y que en su virtud se anule el expediente de su referencia, y se recoja al registrador el titulo de propiedad que le fue entregado»

que se publica en este periódico

oficial a los efectos del art. 40 del reglamento del ramo.

Guadalajara 10 de Abril de 1872. El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 19

Habiendo sido robadas dos mulas en el pueblo de La Yunta en la noche del 9 del actual, de la propiedad de Bernardino Alda, de la propia vecindad, prevengo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, inquieran el paradero de dichas caballerías, deteniéndolas, caso de ser habidas, así como a los sugetos en cuyo poder se hallaren.

Guadalajara 17 de Abril de 1872. El Gobernador, Juan de la Cruz Martinez.

Señas de las mulas. Una parda, morrablanca, de 4 a 5 años, corpulenta y de unas seis cuartas de alzada; herrada de las manos. Otra canosa, de unos 5 años poco más, delgada de cuerpo, anquisca; herrada de las manos.

SECCION TERCERA. ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Impuesto del 5 por 100.—Municipales.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresarán, en uso de las atribuciones que les competen; se servirán adoptar desde luego las medidas procedentes para que dentro del mes actual, ingrese en la Caja del Tesoro de esta Administracion ó en la subalterna de Sigüenza, el importe de los débitos que resultan por el impuesto del 5 por 100 sobre sueldos municipales, respectivos a los años que se designan, pues de no verificarlo así se exigirá, aunque sensiblemente, por la via de apremio.

En el caso, no probable, de que se hallasen aun sin pagar los sueldos sobre que grava dicho impuesto, remitirán certificación que lo justifique, para evitar los procedimientos indicados.

1868-69. 1869-70. PUEBLOS. Pta. Cént. Pta. Cént.

Table with 3 columns: Pueblo, 1868-69 (Pta. Cént.), 1869-70 (Pta. Cént.). Rows include Albarez, Atanzon, Bañuelos, Canales de Molina, Carrascosa de Henares, Casasana, Checa, Chiloeches, Cobeta, Cogolludo, Duron, Fuentelahiguera, Fuentelviejo, Galapagos, Gualda, Horche, Jadraque, Lebranon, Loranca de Tajuña, Lupiana, Luzaga, Mazuecos, Milmarcos, Mondejar, Moratilla de los Meleros, Peñalver, Peralejos, Pozo de Guadalajara, Romancos, Bueda, Savaton, Sigüenza, Torrecuadrada de Valles, Torremocha de Jadraque, Tortuero, Trillo, Valdearenas, Valdepeñas de la Sierra, Veguillas, Villanueva de la Torre, Villar de Cobeta, Yebrá, Tortuera.

Guadalajara 16 de Abril de 1872.— Serafin Itarriaga.

SECCION CUARTA. Providencia judicial.

JUZGADO MUNICIPAL de Pios.

Para hacer pago de 39 pesetas y 75 céntimos que es en deber Guillermo Gutierrez, de esta vecindad, a D. Leoncadio Martinez Calvo, tambien de esta vecindad y las costas causadas en el juicio verbal seguido al efecto, se vende en pública subasta las fincas pertenecientes del Guillermo, y son las siguientes:

Una casa sita en esta villa en la calle Mayor, señalada con el núm. 10, de 20 metros de fachada, por 5 de centro; que linda al Saliente y Norte con la casa de Lucio Gutierrez, Mediodía casa de Santiago Hernandez y Poniente la referida calle Mayor, tasada en ciento treinta y cinco pesetas. 135

Una tierra en este término y sitio denominado la Matilla, compuesta de una fanega de puño, ó sean 32 áreas y 24 centiáreas; linda Saliente y Norte con tierra de Lucio Gutierrez, Mediodía tierra de Evaristo Ventura y Poniente tierra de Carlos Ruiz, tasada en ocho pesetas. 8

Otra en este término y sitio denominado la Retamilla, compuesta de una fanega y seis cuartas de puño, ó sean 48 áreas y 36 centiáreas; que linda al Saliente con tierra de Justo Hita, Mediodía tierra de Alfonso Diaz, Poniente tierra de Florentino Gutierrez, tasada en doce pesetas. 12

Otra tambien en este término y sitio denominado el Llano, compuesta de una fanega y seis celemines de puño, ó sean 48 áreas y 36 centiáreas; que linda al Saliente el camino de Loranca a El Pozo de Guadalajara, Mediodía tierra de Sandalio Gutierrez, Poniente y Norte tierra de Justo Gutierrez, tasada en quince pesetas. 15

El remate tendrá lugar a los veinte dias de como aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y en la Casa consistorial de esta villa, a las diez de su mañana; advirtiéndose, que no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes. Pios 11 de Abril de 1872.—El Juez municipal, Escolástico Cobo.—Por su mandado.—Joaquin Rodriguez, Secretario.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.

ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 26 de Febrero próximo pasado, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas, las fincas siguientes, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados para su terminacion.

Table with columns: PUEBLOS donde radican las fincas, Rematantes, Vecindad, Punto del remate, Números del inventario, Clase de las fincas, Cantidad del remate. Peset. Cént.

Procedentes del Clero.

Table row: Bañuelos, Mariano Madrigal, Atienza, Guadalajara, 23585 y otro, Suerte de 2 fincas, 80

De Propios.

Table rows: Galve, Andrés Arroyo, Idem, La Miñosa, El mismo, Brihuega, Faustino Machicado, Idem

Guadalajara 7 de Marzo de 1872.—El Comisionado principal de Ventas, Miguel Mendez.

La misma Junta Superior ha adjudicado en sesion de 4 del corriente las fincas á saber:

Table with columns: PUEBLOS donde radican las fincas, REMATANTES, SU VECINDAD, Punto del remate, Números del inventario, Clase de las fincas, Cantidad del remate.

Procedentes del Clero.

Table rows: Narros, D. Pedro Cárdenas Muñoz, Fraguas, Valentín Martínez, El Vado, El mismo, Tordellos, El mismo, Andrés Arroyo, Genaro Gomez

De Propios.

Table rows: Fuentelahiguera, Valentín Martínez, El mismo, El Vado, El mismo

Guadalajara 11 de Marzo de 1872.—El Comisionado principal de Ventas, Miguel Mendez.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 21 de Marzo próximo pasado, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas, las fincas siguientes, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados para su terminacion.

Table with columns: PUEBLOS donde radican las fincas, REMATANTES, SU VECINDAD, Punto del remate, Números del inventario, Clase de las fincas, Cantidad del remate.

Del Clero.

Table rows: Copernal, Andrés García, Casas de San Galindo, Manuel Sopena Izquierdo, Razbona, Juan Botija, Torrebeña, Rafael Boguerin, Mohernando, Rafael Mendez, Valdeleubo, Rufo del Olmo, Fernando Rodriguez

De Propios.

Table rows: Mesones, Valentín Martínez, El mismo, El mismo, Montarrón, Mariano Martínez, menor

De Beneficencia.

Table row: Mesones, Ramón García, Guadalajara, 6943 y 49, Suerte de 2 fincas, 441

Guadalajara 5 de Abril de 1872.—El Comisionado principal de Ventas, Miguel Mendez.

SECCION QUINTA. ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Campillo de Dueñas.

Se sacan á pública subasta los bienes que se anuncian á continuacion para pago de multa impuesta á D. Benito Herranz y D. José Martínez, por el señor Gobernador de la provincia.

Table with columns: Peces, Una huerta de regadio, Otra huerta en la Veguilla, Total

El remate se verificará en la Casa consistorial el dia 13 de Mayo, de doce á una de la tarde, y se adjudicarán ambas huertas ó ca la una de ellas al que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Campillo de Dueñas 13 de Abril de 1872.—El Alcalde, Juan Francisco Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sauca.

El repartimiento general de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se halla terminado, el que estará puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho dias, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos, tanto del distrito como forasteros, se enteren de la cuota que les ha cabido y expongan en el tiempo señalado las reclamaciones que tengan por conveniente.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Sigüenza, Alcuéza, Torremocha, Torresaviñan, Fuensaviñan, Tortonda, Villaverde, Alcolva del Pinar, Bujarrabal, Guijosa y Barbatona, donde existen hacendados forasteros, den al presente anuncio la publicidad posible para que llegue á conocimiento de los interesados.

Sauca 11 de Abril de 1872.—El Alcalde, Dámaso Adan.—P. S. M.—Pablo Valenciano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yelamos de Abajo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Balcones, Yelamos de Arriba, Alcalá, Madrid, Tendilla, Tomelloso, Irueste y Valdarachas, den á este anuncio la publicidad necesaria. Yelamos de Abajo 11 de Abril de 1872.—El Alcalde, Casimiro Arroyo.—P. A.—Juan M. Gallego.

Hospital militar de Guadalajara.

Mes de Marzo de 1872.

NOTA de los artículos adquiridos en el presente mes con destino á dicho hospital.

VENEDORES.		Paq.	Carbo.	Gallinas.	Mantea.	Acéite de piñete.	Arroz.	Pasta.	Huevos.	Azúcar.	Chocolata.	Bizcochos.	Leche de vaca.	Vino comun.	Acéite de segunda.	Velas de sebo.	Hilas.
		Kilogramos.	Kilogramos.	Número.	Kilogramos.	Litros.	Kilogramos.	Kilogramos.	Número.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Litros.	Litros.	Litros.	Kilogramos.	Kilogramos.
Provision militar.....		286,870	144,500	10	14,500	10'	12'	6'	40	49'	6'	2,800	6,804	92'	47'	7'	116'
Antonio Nicolás.....																	
Angel Ramirez.....																	
Venancio Bernal.....																	
Sinforoso Nicolás.....																	
El mismo.....																	
El mismo.....																	
Rafael Criado.....																	
Pedro Lopez.....																	
Sinforoso Nicolás.....																	
Fernando Criado.....																	
José Ortiz.....																	
Pascu. I. Dombria.....																	
El mismo.....																	
Sinforoso Nicolás.....																	
Tomás Largo.....																	

Concejales 31 de Marzo de 1872.—El Administrador, Enrique Mesa.—Interviene.—El Contralor, Miguel Cerrada.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncer.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Marchamalo.
Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.
Los Sres. Alcaldes de los terminos colindantes con el de esta villa, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio para que no aleguen ignorancia los terratenientes en esta villa y su término.
Marchamalo 11 de Abril de 1872.—El Alcalde, Rafael de la Plata.—P. S. M.—Abdon de San Andrés, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallablado del Rio.
Para que la Junta pericial de evaluacion de este distrito municipal pueda ocuparse en su dia de las operaciones de su cometido y despues proceder á la derrama del impuesto de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, que se señale á este pueblo para el año economico de 1872-73, el Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria de hoy, ha acordado que en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaria de este Municipio los terratenientes, tanto vecinos como forasteros en este termino, relaciones del movimiento de su riqueza desde el último apenice, acompañados de los titulos de traslado de dominio, sin cuyo requisito ó pasado el termino no se les dará curso.
Vallablado del Rio 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, Olallo Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poyos.
Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.
Poyos 13 de Abril de 1872.—El Alcalde, Juan Francisco Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrejon del Rey.
Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.
Torrejon del Rey 14 de Abril de 1872.—El Presidente, Felipe Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de El Pobo.
Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.
El Pobo 6 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Victoriano Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoguera.
Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Saclices.
Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.
Almoguera 9 de Abril de 1872.—El Alcalde, Faustino Valero.—P. S. M.—Manuel Estrada y Saiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Saclices.
Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.
Se suplica á los Sres. Alcaldes de La Ribera de Saclices, Luzaga, Molina, Alustante y Zaborjas, den al presente la debida publicidad por ser algunos de sus administrados terratenientes en esta.
Saclices 10 de Abril de 1872.—El Alcalde, Domingo Tamayo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Fuentesnovilla.
Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.
Fuentesnovilla 10 de Abril de 1872.—El Regidor primero, Julian Bronchalo.—El Secretario, Luis Romo.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Villet de Mesa.
Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.
Villet de Mesa 11 de Abril de 1872.—El Alcalde, Manuel Cebolla.—El Secretario, Hipólito Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castejon de Henares.
Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.
Castejon de Henares 11 de Abril de 1872.—El Alcalde, Manuel Pastor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albarca.
Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de

Las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Albares 11 de Abril de 1872.—El Alcalde, Andrés Navarro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tordelabano.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Tordelabano 12 de Abril de 1872.—El Alcalde, Francisco Utrilla.—El Secretario, Nemesio Garrido.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alpedrete de la Sierra.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se le ruega al Sr. Alcalde de Valdepeñas de la Sierra, de la publicidad á este anuncio, para que llegue á noticia de los terratenientes.

Alpedrete de la Sierra 12 de Abril de 1872.—El Alcalde, Tiburcio Ibañez.—El Secretario, Gerónimo Ramon Prieto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Canredondo.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Canredondo 14 de Abril de 1872.—El Alcalde, Nicanor Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Olmedillas.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Olmedillas 13 de Abril de 1872.—El Alcalde, Juan Pardo.—Estéban Bartolomé, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Utande.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Utande 13 de Abril de 1872.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pareja.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se replica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den publicidad al presente anuncio para conocimiento de los terratenientes de esta jurisdiccion, y no se les siga perjuicio.

Pareja 13 de Abril de 1872.—El Alcalde accidental, Santos Fuente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Baños.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Baños 14 de Abril de 1872.—El Alcalde, José Benito Sanz.—P. A. del A.—Eulogio Gomez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Toba.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

La Toba 14 de Abril de 1872.—El Alcalde, José Hernando.—P. O.—Damaso Alcalde, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tamajon.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Tamajon 15 de Abril de 1872.—El Alcalde accidental, Victoriano Alonso.—Juan Vicente Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Aguilar de Anguita.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se replica á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Anguita y Garbajosa, den la publicidad debida á este anuncio.

Aguilar de Anguita 13 de Abril de 1872.—El Alcalde, Leon Marcos.—P. S. M.—Tomás Gil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Padilla de Medinaceli.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se replica á los Sres. Alcaldes de Iniesta, Villarejo, Ortezuela de Ocen y Sotosodos den la debida publicidad.

Padilla de Medinaceli 13 de Abril de 1872.—El Alcalde, Jose Casado.—P. S. M.—Casto Oter.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Auñon.

El repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa para el corriente año económico de 1871 á 72, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros en el insertos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga; pasados los cuales no serán oídas y se procederá á la recaudacion.

Auñon 13 de Abril de 1872.—El Alcalde Presidente, Agustin Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Armallones.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Armallones 12 de Abril de 1872.—El Alcalde, Evaristo Navarro.—El Secretario, Pascual Gonzalo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mudux.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Mudux 12 de Abril de 1872.—El Alcalde, Matias Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valfermoso de Tajuña.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1872 á 73, todos los contribuyentes inscritos en esta, presentarán en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se replica á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Guadalajara y de los pueblos de Romanones, Irueste, Peñalver, Tomelloso, Archilla, Atanzon, Balconete, Romancos y Chiloeches, den al presente anuncio la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos de dichos pueblos que poseen fincas en este término.

Valfermoso de Tajuña 13 de Abril de 1872.—El Alcalde, Modesto Carrillo.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de nodrizas que tengan expositos de la Inclusa de Madrid en la provincia de Guadalajara, tendrá efecto en los dias y forma siguientes:

DIAS.	COBRADORES.
6 de Mayo...	Catalina, Garrido, Alvarez, Morate, Clemente, Sanz Higes.
7 de id.	Gimeno, Nuñez, Manzanares, Juarez, Gamó, Josefa Martin.
8 de id.	Garcia, Lucio Garcia, Casaret, Prieto, Matias Garcia.
10 de id.	Moreno y pergaminos sueltos.
11 de id.	Alonso, Robledo, San Pedro, Calleja, Bermejo, Manada.
13 de id.	Herranz, Cordon, Cerrato, Delgado.
14 de id.	Cortijo y pergaminos sueltos.

Se previene que no se hará pago alguno no presentándose en los dias que á cada uno se le señala con sus documentos correspondientes.

Madrid 12 de Abril de 1872.—El Interventor, A. Domarco.—V. B.—El Director, M. Manzano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE.

Los Sres. Alcaldes de los diferentes pueblos de esta provincia que se hallen sin rendir sus respectivas cuentas de propios y quieran verificarlo con la mayor equidad, podrán dirigirse á don Manuel Cotayna Perez, de esta ciudad, que vive calle de Torres, núm. 1, para cuyo efecto es la tarifa siguiente:

	Pesetas.
Formacion de una cuenta con original y copia, poniendo impresos.....	30
Guadalajara 15 de Abril de 1872.	
—Manuel Cotayna.	

El dia 16 del corriente, desaparecieron de la propiedad de José Saturnino Juaranz, vecino de Fuencemillan, una yegua y una mula de las señas que á continuacion se expresan.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisarlo á dicho José, quien dará una gratificacion.

Señas de la yegua.

Tiene albardon y cabezon, cerrada, alzada cerca de la marca, pelo castaño, tira un poco á pelo rata, con un hierro en la pierna izquierda de una B y en el derecho en el hueso de la anca una cicatriz.

Id. de la mula.

De 3 años, cerril, alzada siete cuartas menos un dedo, pelo negro, tira un poco á castaño, á medio pelear, le faltan algun os redondones de pelo en el cuello y orilla de la cola; al rededor de los ojos es un poco claro el pelo.

SELLOS DE BOJ.

Se hacen para particulares, Corporaciones y autoridades civiles y militares, por 5 pesetas, mas otra por la caja para la tinta.

No se servirá ningun pedido sin pago previo.

Dirigirse á D. Romualde Leal, Profesor de Instruccion primaria en Argocilla.

IMPRESA DE JOSE DIAZ Y HERNA.